

Constancia Secretarial: Manizales, nueve (9) de septiembre de 2020. A Despacho de la señora Juez informando que correspondió por reparto demanda ejecutiva singular radicada con el n.º 17001-40-03-011-2020-00363-00.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, nueve (9) de septiembre de 2020

Se resuelve sobre la viabilidad de librar mandamiento de pago de la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por Iván García Ramírez contra María Consuelo Castaño Henao y Daniela López Castaño, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2020-00363-00.

El escrito cumple con los requisitos del artículo 82 y ss del CGP al igual que el documento aportado como base de recaudo se ajusta a lo previsto en los artículos 621 y 671 del C.Co, por lo que habrá de librarse el mandamiento de pago deprecado de conformidad con lo establecido en el artículo 430 del CGP, pues del título valor se deduce que se trata de una obligación expresa, clara y exigible, la que constituye plena prueba en contra de la parte ejecutada (art. 422 ídem). Sobre las costas procesales se resolverá en su momento.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en contra María Consuelo Castaño Henao y Daniela López Castaño por las siguientes sumas de dinero:

1. UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$1.560.000) por concepto del capital contenido en la letra de cambio No. LC-21112777067 con fecha de vencimiento del 26 de mayo de 2020.

1.1 Por los intereses de mora del capital anterior, causados desde el 27 de mayo de 2020 y hasta cuando se efectúe el pago total, los que se ordena liquidar de conformidad con lo establecido en el artículo 884 del C.Co.

SEGUNDO: Notificar al demandado en la forma indicada en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, señalándole que disponen de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia para pagar la obligación y diez (10) días para formular excepciones, de conformidad a los artículos 431 y 442 del CGP.

TERCERO: Autorizar a Iván García Ramírez identificado con C.C. 4.323.558 para actuar a nombre propio por tratarse de un asunto de mínima cuantía de conformidad con lo establecido en el Decreto 196 de 1971.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d9fdbca45ea0dec78abff54220979630bad76d548d2f8a8d82d87ddac3777809

Documento generado en 09/09/2020 12:02:49 p.m.